

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 48 Ordinaria de 6 de mayo de 2022

MINISTERIO

Ministerio de Economía y Planificación

Resolución 57/2022 (GOC-2022-560-O48)

Resolución 66/2022 (GOC-2022-561-O48)

Resolución 114/2020 (Anotada y Concordada) “Normas para la distribución del ingreso que se recibe por la exportación e importación de las formas de gestión no estatal, a través de las entidades autorizadas a realizar actividades de Comercio Exterior” (GOC-2022-562-O48)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 6 DE MAYO DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 48

Página 1283

MINISTERIO

ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

GOC-2022-560-O48

RESOLUCIÓN 57/2022

POR CUANTO: El Decreto Presidencial 261, “Sobre la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Económico Social hasta el 2030”, de 29 de mayo de 2021, dispone en su Artículo 7, que el Ministerio de Economía y Planificación ejerce la función rectora en la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030, en lo adelante PNDES 2030, y en la Disposición Final Primera que el Ministro de Economía y Planificación emite, en el ámbito de sus atribuciones, las disposiciones complementarias que resulten procedentes para la aplicación y mejor cumplimiento de lo que en él se dispone.

POR CUANTO: A partir de la entrada en vigor del citado Decreto Presidencial 261, se trabajó durante el año 2021 en la consolidación del sistema de trabajo diseñado para la implementación del PNDES 2030, a través de los macroprogramas, programas y proyectos, el cual conlleva un cambio en el modo de planificar, dirigir, organizar y gestionar el desarrollo de la economía y la sociedad, dotando de un enfoque sinérgico, integrado y participativo a todos los procesos que se llevan a cabo para su implementación.

POR CUANTO: El Acuerdo 9275 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 31 de enero de 2022, traspasó al Ministerio de Economía y Planificación las funciones principales de la Comisión Permanente para la Implementación y Desarrollo, entre las que se encuentran la de responder por la organización general del proceso de implementación de los Lineamientos y elaborar la documentación necesaria para este propósito, someter a la aprobación los documentos rectores que lo requieran y participar en la implementación de aquellos Lineamientos de importantes impactos en la actualización del Modelo que conducen directamente las entidades, con especial atención a los que corresponden a los ministerios de Economía y Planificación, de Finanzas y Precios y de Trabajo y Seguridad Social, así como del Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta todo lo anterior, resulta necesario establecer las bases generales para la mejor gestión de los macroprogramas, a partir del papel clave de los proyectos como línea base fundamental para lograr la implementación del PNDES 2030, así como la conducción y evaluación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2021-2026.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar las bases generales para la mejor gestión de los macroprogramas, a partir del papel clave de los proyectos como línea base fundamental para lograr la implementación del PNDES 2030, así como la conducción y evaluación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2021-2026, que se anexan a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

DESE CUENTA de la presente Resolución a la Secretaría del Consejo de Ministros, a los Jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, a los Gobernadores y el Intendente del municipio especial Isla de la Juventud.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores de este organismo, al Director de la entidad adscripta, así como a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de abril de 2022.

Alejandro Gil Fernández
Ministro

ANEXO I

INTRODUCCIÓN

El sistema de trabajo para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030, en lo adelante PNDES 2030, a través de los macroprogramas, programas y proyectos, constituye el mecanismo de Gobierno a emplear para la conducción y evaluación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2021-2026.

Durante el año 2022, se continuará fortaleciendo el funcionamiento de este nuevo sistema de trabajo, asociado a la gestión de los macroprogramas y la evaluación de sus resultados. Se concentrará todo el esfuerzo por alcanzar resultados de impacto en cada uno de los proyectos, profundizar en el seguimiento a las acciones a desarrollar en las diferentes etapas del PNDES y en particular, determinando las principales transformaciones a acometer y evaluando el comportamiento de los indicadores y metas.

El funcionamiento del sistema refuerza el rol del Ministerio de Economía y Planificación, como organismo de coordinación de la política económica y social, y jerarquiza la planificación a largo plazo como herramienta para la conducción del desarrollo.

El sistema constituye un ecosistema de innovación abierta y de mejora continua, toda vez que permite:

- a) Unidad de acción: facilita la coordinación y coherencia de las políticas y acciones;

- b) complementariedad de enfoques y visiones: integra con un enfoque multidimensional las estrategias, políticas y acciones a realizar en cada eje estratégico del PNDES 2030 o macroprogramas;
- c) visión científica e innovadora: ofrece soluciones innovadoras desde las diferentes dimensiones del desarrollo;
- d) enfocados a resultados e impacto: contribuye a alinear visiones con respecto a las prioridades. Focaliza la atención en las principales problemáticas nacionales y no en las funciones y competencias de las instituciones; y
- e) transformaciones institucionales que acompañan los cambios: se construye una institución más eficaz, inclusiva y transparente, con mayores niveles de participación de todos los actores de la sociedad;

Con frecuencia semanal y mensual se presentan los avances de los proyectos en las sesiones de las Secretarías Técnicas y los Consejos Interinstitucionales, para su posterior discusión en el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

El Ministerio de Economía y Planificación como parte de su función rectora en la implementación del PNDES 2030, recibe, valida y concilia integralmente las salidas de los proyectos, previo a la presentación de los mismos y al envío de los documentos al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros. Se establecerá el sistema de trabajo que permita su materialización.

ANEXO II

DE LOS PROYECTOS Y LOS PROGRAMAS

El proyecto constituye la pieza clave de este sistema y línea base fundamental para lograr la implementación del PNDES 2030.

Tiene vida propia y la participación no puede ser formal; como parte del funcionamiento del proyecto se debe:

- a) convocar reuniones de trabajo sistemáticas con la participación de todos sus integrantes;
- b) dar seguimiento a cada una de las acciones y resultados previstos en su diseño, así como a los acuerdos tomados e indicaciones recibidas;
- c) retroalimentar a los participantes de los acuerdos derivados de las presentaciones en las Secretarías Técnicas, Consejos Interinstitucionales y Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros;
- d) actualizar a los integrantes del proyecto sobre la aprobación o no de determinada propuesta realizada;
- e) velar por el real involucramiento de todos los actores y exigir el cumplimiento de las responsabilidades que le competen a cada cual; y
- f) rendir cuenta de los avances.

Los jefes de proyectos tienen las siguientes funciones:

1. Diseñar el proyecto, tomando en consideración los criterios que han sido previamente establecidos:
 - a) Título del proyecto;
 - b) jefe del proyecto;

- c) participantes del proyecto (nombre y apellidos, cargo, organismo/entidad, categoría científica, correo electrónico, etc.);
 - d) miembros del grupo de expertos (nombre y apellidos, cargo, organismo/entidad, categoría científica, correo electrónico, etc.);
 - e) objetivos (generales y específicos);
 - f) problemas a abordar, identificación de causas y jerarquización de problemas según su relevancia e impacto a corto, mediano y largo plazo;
 - g) principales resultados a lograr y su alcance por etapas;
 - h) objetivos e indicadores del macroprograma al que da respuesta;
 - i) indicadores y metas por etapas 2022-2026 y 2027-2030;
 - j) actividades a desarrollar para la obtención de los resultados y cronograma de fechas;
 - k) planificación de fechas de salidas parciales y finales y cronograma de rendición de cuentas;
 - l) información disponible y requerida; y
 - m) alineación con los Lineamientos, medidas de la Estrategia Económica y Social, las políticas aprobadas y las metas e indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
2. Organizar, coordinar y establecer el sistema de trabajo.
 3. Planificar, ejecutar y monitorear las acciones que forman parte del proyecto.
 4. Planificar, gestionar y controlar los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones.
 5. Asignar responsabilidades a cada miembro.
 6. Motivar, evaluar y controlar al equipo de trabajo.
 7. Establecer métodos, técnicas y herramientas a utilizar por el equipo.
 8. Implementar los acuerdos tomados en las diferentes instancias donde el proyecto se presente y controlar su ejecución.
 9. Circular una semana antes a la Secretaría Técnica, Consejo Interinstitucional y Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, los documentos que serán presentados en estas instancias.
 10. Rendir cuenta a la Secretaría Técnica, Consejo Interinstitucional y Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, sobre la marcha del proyecto, sus avances y retrocesos, así como de los acuerdos tomados.
 11. Proponer a la Secretaría Técnica y otras instancias la modificación o actualización de los aspectos contenidos en el proyecto, con la debida argumentación.
 12. Preparar líneas de mensajes a comunicar sobre los avances y resultados alcanzados, en los casos que corresponda.
- Se faculta a los jefes de proyecto para:
1. Convocar a los organismos de la Administración Central de Estado, en lo adelante OACE, entidades nacionales y los territorios que se relacionan con el área de competencia del proyecto.

2. Crear subgrupos de trabajo para tratar los temas específicos que deban abordarse en el proyecto.
3. Solicitar información que sea relevante para implementación del proyecto a los OACE y entidades nacionales.
4. Introducir información actualizada del proyecto en el sistema informático diseñado para la gestión del macroprograma.

Para los proyectos que no son dirigidos por organismos, se define por el Ministro de Economía y Planificación un OACE que conduce y acompaña al jefe del proyecto en la implementación de las acciones previstas en el mismo. El acompañamiento incluye también las cuestiones logísticas y de recursos que sean necesarios para el funcionamiento del proyecto.

El Ministerio de Economía y Planificación conduce la conciliación de los temas en común, los puntos de contacto o lazos comunicantes entre los proyectos, logrando su aseguramiento y el establecimiento de alianzas. Determina las prioridades y la secuencia de las acciones y transformaciones.

Los jefes de programas tienen las siguientes funciones:

- a) Convocar encuentros sistemáticos con los jefes de los proyectos que integran el programa para el seguimiento de las acciones previstas y el cumplimiento de los acuerdos. Levantar acta de los encuentros;
- b) Organizar, coordinar y establecer el sistema de trabajo para el cumplimiento de los objetivos planteados en cada proyecto; y
- c) Rendir cuenta en la Secretaría Técnica del avance y los resultados alcanzados en el Programa, así como las problemáticas que podrían estar afectando el buen funcionamiento de los proyectos. Elaborar un informe trimestral en este sentido.

Se faculta a los jefes de programas para:

1. Convocar a los OACE, entidades nacionales y los territorios que se relacionan con el área de competencia del programa.
2. Crear subgrupos de trabajo para tratar los temas específicos que deban abordarse en los proyectos.
3. Solicitar información que sea relevante para la implementación de los proyectos, a los OACE y entidades nacionales.

ANEXO III

VÍNCULOS ENTRE EL SISTEMA DE TRABAJO DE LOS MACROPROGRAMAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Los Lineamientos aprobados en el VIII Congreso del Partido Comunista de Cuba para el período 2021-2026, trazan las principales direcciones de trabajo para la segunda etapa del PNDES 2030,¹ encauzando las prioridades de la economía, los recursos disponibles y las transformaciones a acometer como parte de la actualización del modelo económico. Constituyen un marco de actuación, cuya materialización práctica en términos de resultados concretos, se logra a través de los proyectos.

Todos los Lineamientos tienen algún grado de relación (directa e indirecta) con los proyectos de los macroprogramas, lo que demuestra el carácter integrador y multidimensional.

¹ Comprende un año de la primera etapa del PNDES 2030 (2019-2021) y la segunda etapa (2022-2026).

mensional del sistema de trabajo. Un Lineamiento puede tener incidencia en más de un macroprograma.

Para la evaluación de la implementación de los Lineamientos a través del sistema de trabajo, se ha identificado para cada macroprograma los Lineamientos bajo su responsabilidad² (Figura 1).

Los jefes de los macroprogramas son los responsables de liderar la conducción e implementación de los Lineamientos, de conjunto con los organismos, entidades nacionales, academia y territorios que conforman los Consejos Interinstitucionales, reforzándose la horizontalidad e integralidad que propone este sistema (Tabla 1).

El sistema de evaluación de la implementación de los Lineamientos hace énfasis en los resultados alcanzados a través de los proyectos, con una mirada integradora en el cumplimiento de sus objetivos, líneas de acción, indicadores y metas, políticas a diseñar e implementar, entre otros aspectos.

Aunque los organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales, tuvieron una mayor participación en el proceso de elaboración o actualización de los Lineamientos, en la evaluación jugará un papel relevante los resultados de los proyectos de los macroprogramas, lo cual le impregna al proceso una mayor integralidad, transversalidad, coherencia y coordinación, con una visión científica e innovadora.

Para el chequeo de la implementación de los Lineamientos, se propone modificar la metodología de evaluación anteriormente utilizada,³ dado en lo fundamental por el énfasis que ahora se hace en la evaluación de los resultados alcanzados a través de los proyectos. Se dispone, de esta forma, de una base metodológica como estrategia general y su instrumentación práctica a través de una evaluación con escala de semáforo, que tiene como centro los proyectos, expresados en metas e indicadores cuantitativos y metas cualitativas.

² Estos han sido seleccionados teniendo en cuenta el peso que tiene en el macroprograma, los programas y proyectos que lo integran. Debido a que la responsabilidad de un Lineamiento solo debe estar en un macroprograma, la cantidad de Lineamientos totales si se corresponde con el total de Lineamientos aprobados en el VIII Congreso del PCC (201). Nota: Que la responsabilidad de un Lineamiento esté solo en un Macroprograma, no significa que este Lineamiento no tenga incidencia en otros Macroprogramas.

³ Esta metodología propone medir el grado de implementación de los Lineamientos, apreciando los resultados de las políticas y de otros trabajos realizados por los OACE; para ello, los Lineamientos se clasifican en 4 categorías: implementados (los que como resultado de la política aprobada han concluido en lo esencial la etapa de su implantación, aunque puedan requerir futuros perfeccionamientos), en proceso de implantación (los que como resultado de cualquiera de las dos vías explicadas en el punto anterior, se encuentran en proceso de implantación), en etapa de propuesta o aprobación (aquellos cuyo proceso de implementación está en las etapas de propuesta o aprobación y sin implementar (los que no han comenzado su implementación).

Los organismos de la Administración Central del Estado que conducen Lineamientos concilian con los jefes de proyectos cuáles son los proyectos clave que tributan a la implementación de cada Lineamiento, así como los indicadores relevantes a tener en cuenta en la medición, sin los cuales el Lineamiento no puede evaluarse como cumplido.

Lograr este consenso es fundamental para avanzar en el sistema de evaluación propuesto. En los casos que se considere, se examinará también la participación en los Consejos Interinstitucionales de otros expertos, organismos y entidades que puedan tributar al cumplimiento del Lineamiento en cuestión y que hoy no se tengan identificados.

Una vez reconocidas estas interrelaciones, se presenta en los Consejos Interinstitucionales para su validación preliminar. Posteriormente, los indicadores que permitirán evaluar el avance en el cumplimiento del Lineamiento y los proyectos claves involucrados se aprueban en el grupo de dirección.

Figura 1. Lineamientos bajo la responsabilidad de cada macroprograma



Tabla 1. OACE que conducen la implementación de los Lineamientos

Organismo/entidad	Lineamientos para el período 2021-2026	Cantidad
MEP	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 23, 35, 53, 62, 67, 68, 69, 71, 72, 90, 187, 198	28
MINCEX	49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 63, 64, 65, 66	14
MFP	6, 22, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48	13
BCC	19, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 61	13
MINEM	135, 136, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 186	13
CITMA	74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 85, 86, 87, 88, 89	12

Organismo/entidad	Lineamientos para el período 2021-2026	Cantidad
MINAG	115, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127	11
MITRANS	161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170	10
MINDUS	132, 133, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143	9
MINCIN	112, 113, 114, 184, 185, 188, 189, 190	8
MTSS	11, 94, 105, 106, 107, 108, 109, 110	8
MINTUR	154, 155, 156, 157, 158, 159, 160	7
MICONS	171, 172, 174, 175, 176, 178	6
INRH	179, 180, 181, 182, 183	5
MINSAP	58, 96, 97, 98, 99	5
MINCOM	81, 82, 83, 84	4
MINCULT	102, 103, 104	3
AZCUBA	129, 130	2
INDER	100, 101	2
MES	95, 191	2
MINAL	128, 131	2
BCF	134	1
CGR	197	1
Dirección de Cuadros del Estado y el Gobierno	196	1
INOTU	70	1
Instituto de Información y Comunicación Social	194	1
MINED	93	1
MINJUS	200	1
ONEI	199	1
TSP	201	1
Responsabilidad conjunta		
MEP-MFP	17, 18, 25, 193	4
MEP-DPSOD	192, 195	2
MINED-MES	91, 92	2
MEP-MICONS	73	1
BCC-MEP	24	1
MFP-MINAG	116	1
MICONS-MFP	173	1
MICONS-INOTU	177	1
MTSS-MINAG	119	1
MTSS-MFP	111	1
TOTAL		201

GOC-2022-561-O48**RESOLUCIÓN 66/2022**

POR CUANTO: Mediante la Resolución 114, de 13 de agosto de 2020, del Ministro de Economía y Planificación, se aprobaron las “Normas para la distribución del ingreso que se recibe por la exportación e importación de las formas de gestión no estatal, a través de las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior”.

POR CUANTO: Recientemente fue aprobado que las formas de gestión no estatal, realicen el pago en pesos cubanos de los costos que se generan en esa moneda por los servicios de comercio exterior que les brindan las empresas estatales autorizadas, y en tal sentido resulta necesario modificar la citada Resolución 114/2020, para incluir esta autorización.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Incorporar el siguiente **POR CUANTO** a la Resolución 114, de 13 de agosto de 2020, del Ministro de Economía y Planificación:

POR CUANTO: A partir de la autorización de que las formas de gestión no estatal, realicen el pago en pesos cubanos de los costos que se generan en esa moneda por los servicios de comercio exterior que les brindan las empresas estatales autorizadas, resulta necesario establecer el mecanismo mediante el cual se van a realizar dichos pagos.

SEGUNDO: Modificar los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 114, de 13 de agosto de 2020 del que resuelve, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2.1. Las entidades exportadoras autorizadas son las encargadas de aplicar el por ciento (%) mencionado en el artículo anterior, transferir ese monto a la cuenta de la forma de gestión no estatal y liberar el veinte (20 %) restante a la liquidez central.

2. El contravalor en pesos cubanos del veinte por ciento (20 %) liberado, se transfiere por las entidades exportadoras a la cuenta previamente definida por la forma de gestión no estatal.

Artículo 3. Para las importaciones, el precio de las mercancías o servicios que se pacten entre la entidad importadora y la forma de gestión no estatal se cobra en moneda libremente convertible desde la cuenta de esta última, creada a tales efectos; así como de cualquier otra autorizada legalmente.

Artículo 4. Todos los costos que cobra la entidad autorizada a realizar actividades de comercio exterior a las formas de gestión no estatal, se realizan en pesos cubanos, excepto el margen comercial”.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

CUARTO: Publicar en una edición de la Gaceta Oficial de la República de Cuba la versión modificada y concordada de la Resolución 114, de 13 de agosto de 2020 del que resuelve, que aprueba las “Normas para la distribución del ingreso que se recibe por la exportación e importación de las formas de gestión no estatal, a través de las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior”, en correspondencia con lo dispuesto en la presente Resolución.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
ARCHÍVESE el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de abril de 2022.

Alejandro Gil Fernández
Ministro

GOC-2022-562-O48

RESOLUCIÓN 114/2020 (ANOTADA Y CONCORDADA)

POR CUANTO: El Acuerdo 5959 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de abril de 2007, en su apartado Segundo, numeral 7, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Economía y Planificación la participación en la elaboración y propuestas de acciones para la administración y distribución sistemática de las divisas del país, incluidas las facilidades crediticias, teniendo en cuenta las prioridades establecidas y ejercer el control en las decisiones que se adopten.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta que fueron aprobadas las medidas para que las formas de gestión no estatal, puedan realizar exportaciones e importaciones de bienes y servicios a través de las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior, se hace necesario regular normas para la distribución de los ingresos que se generan por las exportaciones y la moneda en la que se cobran las importaciones que se realicen.

POR CUANTO: **(Adicionado)** A partir de la autorización de que las formas de gestión no estatal, realicen el pago en pesos cubanos de los costos que se generan en esa moneda por los servicios de comercio exterior que les brindan las empresas estatales autorizadas, resulta necesario establecer el mecanismo mediante el cual se van a realizar dichos pagos.

Este numeral fue adicionado por el apartado Primero de la Resolución 66, de 27 de abril de 2022, del Ministro de Economía y Planificación.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las siguientes:

**NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO QUE SE RECIBE
POR LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE LAS FORMAS
DE GESTIÓN NO ESTATAL, A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES
AUTORIZADAS A REALIZAR ACTIVIDADES
DE COMERCIO EXTERIOR**

Artículo 1. Las formas de gestión no estatal que realizan sus exportaciones a través de las entidades autorizadas por el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, reciben en las cuentas en moneda libremente convertible que se habiliten al respecto y de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Cuba, el ochenta por ciento (80 %) del ingreso percibido por la entidad exportadora, una vez deducidos los costos de operaciones y el margen comercial.

Artículo 2.1. **(Modificado)** Las entidades exportadoras autorizadas son las encargadas de aplicar el por ciento (%) mencionado en el artículo anterior, transferir ese monto a la cuenta de la forma de gestión no estatal y liberar el veinte por ciento (20 %) restante a la liquidez central.

2. El contravalor en pesos cubanos, del veinte por ciento (20 %) liberado se transfiere por las entidades exportadoras a la cuenta previamente definida por la forma de gestión no estatal.

Este artículo fue modificado por el apartado Segundo de la Resolución 66, de 27 de abril de 2022, del Ministro de Economía y Planificación.

Artículo 3. **(Modificado)** Para las importaciones, el precio de las mercancías o servicios que se pacten entre la entidad importadora y la forma de gestión no estatal se cobra en moneda libremente convertible desde la cuenta de esta última, creada a tales efectos; así como de cualquier otra autorizada legalmente.

Este artículo fue modificado por el apartado Segundo de la Resolución 66, de 27 de abril de 2022, del Ministro de Economía y Planificación.

Artículo 4. **(Modificado)** Todos los costos que cobra la entidad autorizada a realizar actividades de comercio exterior a las formas de gestión no estatal, se realizan en pesos cubanos, excepto el margen comercial.

Este artículo fue modificado por el apartado Segundo de la Resolución 66, de 27 de abril de 2022, del Ministro de Economía y Planificación.

SEGUNDO: Esta Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 13 días del mes de agosto de 2020.

Alejandro Gil Fernández
Ministro